

RESOLUCIÓN Nº **E1625**

SANTIAGO, 20 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sísmo-resistente.

2) Que, a su vez, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley Nº369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes. Asimismo, para dar cumplimiento a su mandato legal, corresponderá a ONEMI movilizar, dentro de los parámetros establecidos por el Estado, los recursos disponibles tanto del ámbito público como privado para evitar o mitigar el potencial impacto de ocurrencia de una situación riesgo, emergencia o catástrofe.

3) Que, la Ley Nº21.282, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

4) Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley Nº21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta Nº01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución NºE00383 de fecha 24 de abril de 2020, de esta Facultad.

5) Que, en el marco del considerando anterior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública celebraron el Protocolo de Actuación Conjunta Respecto de la Información Sísmica de la Red Sismológica Nacional aprobado por la Resolución Exenta Nº264/2021, de Onemi y la Resolución NºE00276/2021, de la Facultad.

6) Que, en el marco de la revisión permanente de los procesos para la mejora continua ambas instituciones acordaron realizar una adenda al mencionado protocolo de actuación conjunta.

7) Que, por este acto, la FCFM viene en aprobar la adenda al protocolo suscrito con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la “ADENDA AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL” y que se transcribe a continuación.

ADENDA

AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL

En Santiago, 18 de noviembre del 2021, entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, en adelante e indistintamente ONEMI, RUT N°60.509.001-K, representada por su Director don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N°7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 1671, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL, en adelante e indistintamente CSN, representado por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, Cédula Nacional de Identidad N°6.460.797-9, quien actúa en representación en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen, han acordado la celebración de la siguiente adenda:

1. Antecedentes.

- a. Con fecha 03 de diciembre del 2020, ONEMI y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del CSN, suscribieron el Protocolo de actuación conjunta respecto de la información sísmica de la Red Sismológica Nacional.
- b. Durante el año 2021 se ONEMI ha informado percepción de sismo en zonas remotas del territorio nacional, donde no hay una gran densidad de instrumentos de la Red Sismológica Nacional.
- c. Correo del Director del CSN al CAT Nacional del 12 de agosto del 2021, que solicita modificar terminología y otros aspectos de los protocolos ONEMI-CSN y ONEMI-SHOA-CSN.

2. Modificaciones Protocolo ONEMI - CSN.

2.1. En numeral i) de la letra b) del anexo “N° 1” Definiciones, donde dice:

“i) Debido a la ocurrencia de dos o más sismos simultáneos en el país, se requiere de un mayor plazo para el procesamiento de esta sismicidad. Por lo tanto, este intervalo podría extenderse por pocos minutos más, pero difícilmente más allá de 8 minutos.”

Debe decir:

“i) Debido a la ocurrencia de dos o más sismos simultáneos en el país, se requiere de un mayor plazo para el procesamiento de esta sismicidad. Por lo tanto, el envío del informe preliminar podría extenderse por unos pocos minutos adicionales, pero difícilmente más allá de 8 minutos.”

2.2. En numeral iii) de la letra b) del anexo “N° 1” Definiciones, donde dice:

“iii) En la región de Chile Insular (Rapa Nui, Archipiélago Juan Fernández, San Félix, San Ambrosio, así como Sala y Gómez), no existe una cobertura adecuada de estaciones sismológicas (...)”

Debe decir:

“iii) En la región de Chile Insular (Rapa Nui, Archipiélago Juan Fernández, San Félix, San Ambrosio, así como Salas y Gómez) y territorio Antártico, no existe una cobertura adecuada de estaciones sismológicas (...)”

2.3. Se incorpora el numeral iv), a continuación del numeral iii), en la letra b) del anexo “N° 1” Definiciones, que indica:

“iv) En caso que ONEMI reporte un sismo percibido después de los 5 minutos de ocurrido el evento, no se enviará Informe Preliminar, solamente se enviará el Informe Final.”

2.4. En la letra a) del punto I. Responsabilidades, del anexo “N° 2” Diagrama de flujo de acciones y reportes entre la ONEMI y el CSN de la Universidad de Chile, donde dice:

“El CSN debe disponer a través de su página web los Informes Preliminar y Final para toda la actividad sísmica ocurrida en el territorio nacional, cuya magnitud sea igual o superior a magnitud 3,7 en cualquiera de las escalas utilizadas (...)”

“(...) Shakemap en formato GRD para sismos cuya magnitud reportada sea igual o superior a 5,0, y Shakemap en formato PNG para los sismos reportados al CSN como percibidos por el CAT Nacional de ONEMI.”

Debe decir:

“El CSN debe disponer a través de su página web los Informes Preliminar y Final para toda la actividad sísmica ocurrida en el territorio nacional, cuya magnitud sea igual o superior a magnitud 3,7 en cualquiera de las escalas utilizadas, de acuerdo con lo establecido en la definición de “Informe Preliminar” en la letra b del Anexo 1. (...)”

“(...) Shakemap en formato GRD y en formato PNG para los sismos reportados al CSN como percibidos por el CAT Nacional de ONEMI en el territorio nacional, siempre y cuando exista disponibilidad de suficiente información por parte de los instrumentos de la Red Sismológica Nacional.”

2.5. En el punto II. Procesos y Acciones, del anexo “N° 2” Diagrama de flujo de acciones y reportes entre la ONEMI y el CSN de la Universidad de Chile, donde dice:

“(...) Así mismo, se remitirá la información del Shakemap (en formatos .PNG y .GRD) posterior al informe final correspondiente.”

Debe decir:

“(...) Así mismo, se remitirá la información del Shakemap (en formatos .PNG y .GRD) posterior al Informe Final correspondiente, siempre y cuando exista disponibilidad de suficiente información por parte de los instrumentos de la Red Sismológica Nacional.”

2.6. En la letra e), del anexo “N° 4” Formatos, donde dice:

“e) Formato Informes a viva voz (Preliminar y Final), según formatos definidos en el ámbito del correo electrónico.”

Debe decir:

“e) Formato Informes a viva voz:

i) Script: CSN a ONEMI "INFORME PRELIMINAR DE SISMO" (Entrega opcional por canal de voz).



DE A TEXTO

CSN OMEGA 0

OMEGA CERO DE CSN

(se espera respuesta de Omega Cero)

SE REPORTA INFORME PRELIMINAR DE SISMO, INTERROGATIVO, ¿LISTO A COPIAR?

Fecha y Hora Local:

20XX/XX/XX XX:XX:XX

Coordenadas:

Latitud: -XX.XXX

Longitud: -XX.XXX

Magnitud: X.X Mx

Profundidad: XX.X km

Localidad: XX km al X de X

SOLICITO DAR COMPRENDIDO, CAMBIO

ii) Script: CSN a ONEMI "INFORME FINAL DE SISMO" (Entrega opcional por canal de voz).

DE A TEXTO

CSN OMEGA 0

OMEGA CERO DE CSN

(se espera respuesta de Omega Cero)

SE REPORTA INFORME FINAL DE SISMO, INTERROGATIVO, ¿LISTO A COPIAR?

Fecha y Hora Local:

20XX/XX/XX XX:XX:XX

Coordenadas:

Latitud: -XX.XXX

Longitud: -XX.XXX

Magnitud: X.X Mx

Profundidad: XX.X km

Localidad: XX km al X de X

SOLICITO DAR COMPRENDIDO, CAMBIO

3. Vigencia.

Este documento, por razones de buen servicio y al no implicar gasto alguno, comenzará a regir a partir del día 20 de diciembre del 2021 a las 00:00 horas y tendrá vigencia hasta la próxima modificación de ambos protocolos, sin eximir de la responsabilidad de dictar el acto administrativo correspondiente.

4. Constancia.

En todo lo no modificado, regirá el protocolo original entre ONEMI – CSN del 03 de diciembre del 2020.

5. Personería.

La personería de don RICARDO TORO TASSARA para comparecer como Director y en representación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública consta en Decreto N° 597 del 15 de noviembre de 2019.

La representación con la que comparece por la Universidad de Chile, el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, consta en el D.U. 309/1672/2018 de la Universidad de Chile.

6. Ejemplares.

Firmado en 2 ejemplares, una para cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna, Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa, FCFM, Universidad de Chile
CSN, FCFM, Universidad de Chile